

SE SUSCRIBE en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE COREPOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES

PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Nombrado Secretario general de Cámara de la Mayoría mayor y de la Dirección de la etiqueta y ceremonial de mi Real Casa D. José Joaquín Mateos.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis. Est. rubricado de la Real mano. El Ministro de Fomento, Francisco de Luván.

Habiendo cesado D. José Joaquín Mateos en el cargo de Oficial primero de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento, vengo en conceder el ascenso de escala, nombrando para dicha plaza, con el sueldo anual de 26,000

resales, á D. Braulio Anton Ramirez, y para la vacante que resulta de Oficial segundo de la misma clase de cuartos, con el sueldo anual de 24,000 rs., á D. José María García Ontiveros, Juez de primera instancia cesante y Alcalde constitucional de Madrid.

Obras públicas. Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Solá y Abadal, vecino de Manresa, provincia de Barcelona, solicitando autorización para tomar aguas del río Cardener con objeto de dar movimiento á una fábrica de papel que se propone construir en terreno de su propiedad, llamado Pla de Camí, término de Castellgali.

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero, Diputación y Gobernador de la provincia, y el de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el referido D. José Solá y Abadal, debiendo hacerse la obra bajo la inspección del Ingeniero de la provincia, sujetándose á las siguientes condiciones facultativas:

Primera. La presa para la toma de aguas se situará en el punto y con la dirección que se marca en el plano. La altura sobre la cara de aguas en las ordinarias del río no podrá exceder de un metro, 40 centímetros (cinco pies).

Segunda. No podrán emplearse las aguas sino en dar movimiento á la fábrica de papel que se proyecta construir, debiendo desaguar en el río Llobregat todas las que con este objeto se tomen.

Tercera. No se podrán destinar por tanto á riegos ni otros usos que disminuyan su caudal, quedando nula y sin valor alguno la presente concesión, aun como motor de la expresada fábrica de papel, en el caso de faltarle á esta condición.

Cuarta. La vuelta de las aguas, ó sea el desagüe, se verificará precisamente en un punto del río Llobregat que esté mas arriba de aquel en que los hijos menores y herederos de Doña María del Carmen Oret y Cots se proponen construir una presa para tomar las que destinen á la fábrica y molino harinero que intentan establecer. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1856.—Luxán.—Sr. Director general de Obras públicas.

efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1856.—Luxán.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sanidad.—Negociado 2.º

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 26 de Noviembre último, dando cuenta de las personas que mas se distinguieron por sus servicios durante la invasión del cólera-morbo en la villa de Torrelaguna, y de los que abandonaron la población en los dias mas críticos, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que á los comprendidos en la lista adjunta se les proponga por el Ministerio de Estado para las condecoraciones que en la misma se designan, libres de gastos, en recompensa de sus especiales servicios: que se den las gracias en nombre de S. M., haciendo mención honorífica en la Gaceta de esta corte, á D. Antonio Paraje, Administrador de Rentas; D. Liborio Rodríguez, profesor de veterinaria; D. Tomás del Pozo, practicante; D. Manuel Perez, alcalde de la cárcel; D. Julian de Lage, D. José María Sanz, D. Candido San Francisco y D. Prudencio Sangrador, vecinos de la referida villa. Por último, es tambien la voluntad de S. M. que se publiquen en la Gaceta los nombres de los que abandonaron la población, manifestando que han incurrido en el desagrado de S. M. por la conducta inhumana que observaron.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4.º de Febrero de 1856.—Esosora.—Sr. Gobernador de esta provincia.

RELACION de los sujetos á quienes ha resuelto S. M. se les proponga por el Ministerio de Estado para las condecoraciones que se expresan, libres de gastos, por los servicios especiales que prestaron en la villa de Torrelaguna durante la invasión del cólera-morbo.

Para caballeros de la distinguida Orden de Carlos III. D. Félix Sanz, Regidor, Alcalde Regente.

D. Juan Gil de Montes, primer Comandante del batallón destacado en la villa. D. Julian de Uriarte, subdelegado de medicina. D. Antonio Moreno Sanjurjo y D. Manuel Vegas y Olmedo, Profesores del cuerpo de Sanidad militar.

Para caballeros de la Orden de Isabel la Católica. D. Agustín Rodríguez, Promotor fiscal. D. Eugenio Perogil, Abanderado del batallón destacado en la villa. D. Emeterio Sanz y D. Luciano Sanz, farmacéuticos. D. Epifanio de las Navas y D. Félix Ciudad y Sobron, médicos. D. Manuel Toba, profesor de cirugía.

RELACION de los individuos que abandonaron la villa de Torrelaguna en los dias mas críticos de la invasión del cólera-morbo, y han incurrido por ello en el desagrado de S. M. D. Gregorio Cañete y Ponce, Juez de primera instancia. D. Felipe Montalban, Alcalde segundo. D. Mariano Bernal y D. Manuel Quintana, Regidores. D. Vicente del Rincon, Procurador sindico. D. Vicente Alonso Gasco, Vocal de la Junta de Sanidad. D. Sabas Losada, Subdelegado de veterinaria. D. Ramon de Arquellada, depositario de la Junta de Beneficencia. D. Alejo Villa, alguacil.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha comunicado á este Ministerio en 30 de Enero último la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas respecto del descuento que deben sufrir en sus haberes úsede 1.º del mes actual las clases activas y pasivas, y teniendo presente que si bien la ley de 30 de Diciembre último, autorizando el cobro de las contribuciones y rentas publi-

cas existentes, se refiere tan solo á las ordinarias, y que debe considerarse resuelto este punto por las disposiciones 1.º y 2.º, acordadas por las Cortes constituyentes al discutir el presupuesto de ingresos del año de 1855, sancionado por la ley de 25 de Julio del mismo, la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido mandar:

1.º Que desde principios del mes actual se haga el descuento de 12 por 100 de sus haberes á las clases activas y pasivas sujetas á él, en lugar del gradual que ha regido en el año anterior.

2.º Que conforme á lo dispuesto en el art. 4.º de la citada ley de 25 de Julio de 1855, y á la disposición 4.º del de ingresos del citado año, se exija dicho descuento de 12 por 100 de todos los individuos, incluidos los del clero, exceptuando los cuerpos armados del ejército y de la marina, carabineros del reino, monjas en clausura y viudas y huérfanos de los monte-pios.

3.º Que no sea obstáculo para satisfacer con puntualidad los haberes de este mes el que algunas nóminas hayan sido extendidas conforme al descuento gradual que regió hasta fin de Diciembre último, debiendo rectificarse el de las que se hallen en este caso cuando se formen las de Febrero próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

De la propia Real orden lo comunico á V. para los mismos fines. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4.º de Febrero de 1856.—Brull.—Sr.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Méjico ha participado á esta primera Secretaría, con fecha 20 de Diciembre último, el fallecimiento abintestado de Hilario Urdaleta, natural de Regel, provincia de Guipúzcoa, ocurrido en la colonia de Santa Cruz de aquella República, habiendo dejado tres libras, seis onzas y medio aráme de oro en su haber.

Lo que se publica para que las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por el finado acudan á deducirlo ante la Legación de S. M. en Méjico.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

NUMERO 1.º

RECAUDACION DE DICIEMBRE DE 1855, COMPARADA CON LA DE IGUAL MES DE 1854.

TENEDURIA DE LIBROS.

Estado de la recaudacion obtenida en Diciembre de 1855 y en igual mes de 1854, y de las diferencias que resultan de la comparacion por ramos, formado en observancia de lo que dispone el art. 20 de la Real instrucción de 25 de Enero de 1850.

Table with columns: CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS, CANTIDADES RECAUDADAS (En Dic. de 1855, En Dic. de 1854), DIFERENCIAS (De mas en Diciembre de 1855, De menos en Diciembre de 1854). Rows include: Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, Derechos de hipotecas, Impuestos sobre grandezas y títulos, etc.

Table with columns: RAMOS DE GOBERNACION, RAMOS DE FOMENTO, RAMOS DEL TESORO. Rows include: Correos, incluidos los marítimos, Montes y plantíos, Fincas y rentas del ramo de Fomento, etc.

Table with columns: PARIFICACION. Rows include: Recaudacion obtenida en Diciembre de 1855, Recaudacion obtenida en Diciembre de 1854, Diferencia por menos recaudacion on Diciembre de 1855.

Notas. 1.º Ademas de la recaudacion demostrada, se han hecho efectivos, aunque no se incluyen en este estado por no tener término comparativo en el de Diciembre de 1854, rs. vn. 9,902,280 rs. 4 mrs. por los conceptos siguientes: 5,761,660 rs. 2 mrs. realizados por venta de bienes del Estado: 4,060,151 rs. recaudado por la emision de 230 millones dispuesta por la ley de 14 de Julio último; y 80,468 rs. por valores anticipados del año de la fecha.

NUMERO 2.º

Table with columns: DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO, Ingresos por cuenta de presupuestos cerrados, Reales vellon. Rows include: Contribuciones é impuestos, Estancadas, Aduanas, Ramos de Marina, etc.

INGRESOS POR CUENTA DEL PRESUPUESTO CORRIENTE.

COMPARACION entre lo presupuesto y lo recaudado en dicho mes.

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS.

Table with 4 columns: Concepto, Presupuesto, Recaudado, De mas, De menos. Includes items like Contribucion de inmuebles, Impuesto sobre grandes y titulos, etc.

RENTAS ESTANCADAS Y FINCAS DEL ESTADO.

Table with 4 columns: Concepto, Presupuesto, Recaudado, De mas, De menos. Includes items like Tabacos, Sal, Efectos timbrados, etc.

ADUANAS Y ARANCELES.

Table with 4 columns: Concepto, Presupuesto, Recaudado, De mas, De menos. Includes items like Derechos del arancel, Idem de navegacion, etc.

LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Table with 4 columns: Concepto, Presupuesto, Recaudado, De mas, De menos. Includes items like Productos generales de loterias, Casas de moneda, etc.

RAMOS DE ESTADO.

Table with 4 columns: Concepto, Presupuesto, Recaudado, De mas, De menos. Includes items like Beneficio en el ramo de proces a Roma, Interpretacion de lenguas, etc.

Main summary table with 4 columns: Presupuesto, Recaudado, De mas, De menos. Totals for each section and overall.

RAMOS DE MARINA.

Table with 4 columns: Concepto, Presupuesto, Recaudado, De mas, De menos. Includes items like Deposito hidrografico, Observatorio astronomico, etc.

RAMOS DE GOBERNACION.

Table with 4 columns: Concepto, Presupuesto, Recaudado, De mas, De menos. Includes items like Correos, incluidos los maritimos.

RAMOS DE FOMENTO.

Table with 4 columns: Concepto, Presupuesto, Recaudado, De mas, De menos. Includes items like Montes y plantios, Industria, etc.

RAMOS DEL TESORO.

Table with 4 columns: Concepto, Presupuesto, Recaudado, De mas, De menos. Includes items like Boletin oficial del Ministerio de Hacienda, Giro mutuo de correos, etc.

RECURSOS EXTRAORDINARIOS.

Table with 4 columns: Concepto, Presupuesto, Recaudado, De mas, De menos. Includes items like Descuento de sueldos.

RESUMEN.

Summary table with 4 columns: Concepto, Presupuesto, Recaudado, De mas, De menos. Includes items like Contribuciones e impuestos, Rentas estancadas y fincas del Estado, etc.

Large summary table with 4 columns: Concepto, Presupuesto, Recaudado, De mas, De menos. Includes items like RAMOS DE MARINA, RAMOS DE GOBERNACION, etc.

NOTAS.

1. Se han recaudado ademas 3.827,400 rs. por cuenta del anticipo de 300 millones.
2. Por falta de datos no se comprende la recaudacion que haya podido verificarse por todos conceptos durante el mes de Diciembre ultimo en las provincias de Toledo, Baleares y Canarias, asi como tampoco la que se haya obtenido por las casas de Moneda de Madrid y Sevilla.
3. El presente estado queda sujeto a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.
Madrid 31 de Enero de 1856.—El Director general del Tesoro, Manuel Maria de Uragon.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with 4 columns: Estado del cielo, Direccion del viento, Temperatura en grados, Barometro reducido a pulgadas inglesas, Horas. Includes data for Madrid, 8 de Febrero de 1856.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Consiguiente a lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase correspondiente al mes actual se verifique el dia 29 a las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.
La cantidad que debe invertirse para la compra de los referidos efectos es de tres millones trescientos setenta y tres mil quinientos noventa y dos reales, en esta forma:
4.500,000 dozava parte de la suma asignada en el presupuesto para esta obligacion
1.873,592 cantidad que ha quedado sin aplicacion en la subasta anterior por no haber resultado admisibles las proposiciones de Deuda amortizable de primera clase y de segunda exterior que se habian presentado.
3.373,592
De la referida suma se invertirán:
4.498,592 en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase.
375,000 en la Deuda amortizable de segunda clase interior: en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitiran los nuevos titulos al portador de esta clase de Deuda que se han emitido por consecuencia de la referida ley, y de ningun modo carpetas de presentacion, cualquiera que sea la fecha en que esta se hubiese verificado.
Las personas que deseen interesarse en la subasta de Deuda amortizable de segunda clase interior, podran verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los articulos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre de 1851:
Art. 75. «La Junta, en el dia anterior al en

que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijara el precio maximo a que haya de adjudicarse, y lo consignara, con lo demas que convenga, en pliego cerrado, y sellado, que guardara el Presidente bajo su responsabilidad.
Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos publicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregaran en la Secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.
Art. 77. En el dia y hora señalada para el ramate celebrara la Junta sesion publica, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharan desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitiran en el acto las inferiores por orden siguiente:
1.º Clasificadas las proposiciones de menor a mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.
2.º En igualdad de precios se dará la preferencia a las de menores cantidades.
3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedaran desechadas. Si el valor admitido hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que basta para su completo; y si hubiese en este caso dos o mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes, ó por sorteo, a voluntad de los proponentes.
4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos o mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.
Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo a nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una u otra a la subasta siguiente.»
Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que deseen interesarse en dicha subasta deberan constituir previamente en la Tesoreria de la Deuda el deposito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los terminos que establece el articulo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, y lo perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion a su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, debiendo constituirse dicho deposito en metálico, ó su equivalente en titulos de la Deuda ó en billetes del Tesoro. Estos depositos se admitiran en la Tesoreria de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del dia en que ha de verificarse la subasta.
Los pliegos se recibirán en Madrid desde el dia 20 del corriente hasta el acto de la subasta en la Secretaria de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesoreria en equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.
Tambien se destinaran:
4.500,000 reales para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.
3.373,592
Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podran verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:
1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el dia 20 del actual a las comisiones de Hacienda de España en Londres y Paris, cuyas dependencias cuidaran de remitirlas a la Junta de la Deuda.
2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris y Londres, ó por medio de una carta que contenga expresamente la autorizacion, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.
3.º Dando la comision a una persona de confianza que se constituya por sí responsable a llenar las formalidades que respecto al deposito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 14 de Setiembre de 1852.
Los acreedores residentes en Amsterdam podran presenten sus proposiciones al Consul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las comisiones de Londres ó Pa-

ris; en el concepto de que si fuesen admitidas, entregaran los documentos de la Deuda amortizable exterior a que aquellas se refieren al citado Sr. Consul ó en cualquiera de las mencionadas comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion general de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.
Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes.
Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de otorgar en el mismo dia al Presidente ó encargado de la comision respectiva, a fin de que la ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los titulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio a que se hubiese adjudicado en una letra a reales vellon pagadera a los dias vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.
En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los articulos 70 y 80 del Real decreto ya citado quedaran reducidas a inutilizar, a presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual, pasará a la Junta el Sr. Presidente ó encargado de las comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periodicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad los documentos de crédito adquiridos para proceder a su quema en la forma debida.
Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.
Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho a la adjudicacion, y tambien el deposito de que trata el art. 79, publicándose ademas su nombre en la Gaceta para conocimiento del publico, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto de 1852; y acto continuo se procederá a admitir, en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido la cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como maximo.
Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda desde el 20 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan cuadrados de centavo.
Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda a que correspondia la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de estas, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, asi interior como exterior.
Madrid 4 de Febrero de 1856.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Ruviano.
Modelo de proposicion.
El que suscribe se compromete a entregar el dia 1.º de Marzo proximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de reales vn. nominales en Deuda al cambio de y centavos por ciento, con sujecion a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Publicada en la Gaceta de 8 de Junio de 1849 la vacante del titulo de Marques de Barrio Lucio, y habiendo tascurrido con exceso el termino fijado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847 para que los inmediatos sucesores de los titulos renunciados al impuesto especial y satisficieran el correspondiente Real carta de sucesion, sin que el que tenga derecho al expresado haya efectuado uno ni otro, se entiende que le ha renunciado; y en su consecuencia se vuelve a publicar la vacante, por sí que en el dia tenga derecho al titulo referido quiere admitirle, debiendo en este caso dirigir la reclamacion correspondiente al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer el impuesto especial en el termino de seis meses.
Madrid 6 de Febrero de 1856.—El Director general, Juan B. Trupita.
No habiendo cumplido el que tenga derecho al titulo de Baron de Ariza con lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se entiende, segun lo declarado en estas Reales disposiciones, que le ha renunciado; y en su consecuencia se publica la vacante por sí su inmediato sucesor quiere admitirle, debiendo en este caso dirigir la reclamacion correspondiente al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer el impuesto especial en el termino de seis meses.
Madrid 6 de Febrero de 1856.—El Director general, Juan B. Trupita.
Desconociéndose a quien corresponde el titulo de Marques de Brancas y la Grandeza de España de primera clase a él unida, creada en el año de 1730 a favor de Don

Luis de Brancas, se publica la vacante conforme a lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, por sí el que tenga derecho al titulo y Grandeza expresadas quiere admitirlo, debiendo en este caso dirigir la reclamacion correspondiente al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer el impuesto especial en el termino de seis meses.
Madrid 7 de Febrero de 1856.—El Director general, Juan B. Trupita.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

PINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

AVILA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca a publica subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:
Remates para el dia 5 de Marzo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Antonio Ibarrola y escribano D. Manuel Caldeiro, que tendrán efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios.

Número 624 del inventario.—Una tierra, en termino de Horcajo de las Torres, procedente de terceros calidad: linda por Solano, sitio denominado Baladron; Cierzo, monte alto de Madrigal; Gállego y Abrego, tierras de los mismos propietarios: está arrendada en 25 fanegas, 9 celemines de trigo, que al respecto de 26 rs. 42 céntimos, importan 690 reales: ha sido tasada en 4,080 rs., y capitalizada en 12,240 rs., por que sale a remate.
Núm. 625 del inventario.—Otra id. en id. procedente de 1.º de calidad de 16 obradas de tercera calidad: linda por Abrego, camino de Cantalapiedra; Cierzo, tierra de los herederos de Antolin Zurlo; Cierzo, monte Rabudo, y Gállego, tierra que labra Agustín Sanchez: está arrendada a Ignacio Lopez, en 26 fanegas 6 celemines de trigo cada año, que a razón de 26 rs. 42 céntimos, importan 699 rs. 90 céntimos; ha sido tasada en 1,920 rs., y capitalizada en 4,598 rs. 44 céntimos, por que sale a subasta.
Núm. 626 del inventario.—Otra id. en id., de la misma procedencia, de cabida de 24 obradas de tercera calidad: linda por Abrego, camino de Cantalapiedra; Cierzo, tierra de los herederos de Antolin Zurlo; Cierzo, monte Rabudo, y Gállego, tierra que labra Agustín Sanchez: está arrendada en 26 fanegas de trigo, que al respecto de 26 rs. 42 céntimos, importan 686 rs. 71 céntimos; ha sido tasada en 1,880 rs., y capitalizada en 4,260 rs. 70 céntimos, por que sale a remate.
Núm. 627 del inventario.—Otra id. en id. de id., de cabida de 30 obradas de tercera calidad: linda por Abrego y Gállego, camino de Cantalapiedra; Cierzo, tierra del condejo, y Solano, monte Rabudo: está arrendada en 22 fanegas 6 celemines de trigo, que al respecto de 26 rs. 44 céntimos, importan 594 rs. 27 céntimos; ha sido tasada en 3,600 rs., y capitalizada en 40,696 rs. 80 céntimos, por los cuales sale a remate.
Núm. 553 del inventario.—Un prado cercado de vallado, en termino de Fuentes de Año, procedente de los propios del mismo pueblo; de cabida de 3 obradas de primera calidad, tiene 100 almós blancos de 60 a 70 pies, 23 id. de 20 a 25 pies, y 300 almós negrillos y blancos pequeños: linda por Cierzo, arroyo del molino; Gállego tierra de Pedro Suez, y Solano con la fuente de Argüelles: está arrendado en 610 rs. anuales; ha sido tasado en 10,000 rs., y capitalizado en 10,980 rs. por que sale a remate.
No se admitiran posturas que no cubran el tipo de la subasta.
El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.
Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.
2.º Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
Avila 29 de Enero de 1856.—L. Castillo Soriano.

LEONIA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme a la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca a publica subasta, en el dia y hora que se expresará, la finca siguiente:
Remate para el dia 4 de Marzo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Francisco Nard y escribano D. Manuel Franco, que tendrán efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios.

Núm. 3,172 del inventario.—Un prado boyal, sito en termino de Carmena, perteneciente a los propios de la misma villa, que consta de 11 fanegas y 6 celemines: linda por Sur con el camino que va a Escalonilla; Abrego con tierra de Dionisio Moreno; Gállego con otra de Don Pedro Rodriguez, y Cierzo con dicho pueblo: ha sido regulado en 1,720 rs. de renta anual; capitalizado en 20,960 reales, por cuya cantidad se subasta.
No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
El precio en que sea rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.
Notas. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.
2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
Toledo 22 de Enero de 1856.—El Comisionado principal de ventas, Manuel Wenzel.

TOLEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme a la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca a publica subasta, en el dia y hora que se expresará, la finca siguiente:
Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Cleros.

Núm. 67 del inventario.—Una casa sita en la ciudad de la Seo de Urgel, y calle Mayor, que perteneció al M. I. cabildo catedral de la misma, señalada con el núm. 42: lindante a Oriente con casa de Guillermo Trulla, a Mediodía con la calle de la Fuente, a Poniente con la calle Mayor, y a Norte con casa de Pedro Guadriol. Consta su superficie de 129 varas cuadradas, equivalentes a 90 metros, 437 milímetros: tiene bodega, corral, solar en mediano esta-

do, y tres pisos: su construccion de mamposteria: tasada en 16,400 rs. vn. en venta, y 600 en renta: capitalizada en 15,500 rs. Se subasta por la tasacion.
No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º Mayo de 1855.
Notas. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun aparece de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.
2.º Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador.
Lérida 27 de Enero de 1856.—El Comisionado principal de ventas, Marcelino Valliúvi.

Cleros.

Núm. 4,410 del inventario.—Un huerto llamado del Pontarro, en el termino de la Seo de Urgel, sito en la partida de la Horta de Batera, que perteneció al M. I. cabildo catedral de la misma: linda a Oriente con Armeigol Motes, mediante acquia y camino, a Mediodía con José Boixadera, a Poniente con D. Buenaventura Riba, y a Norte con la acquia que va al molino harinero, mediante camino: su cabida 1,600 varas cuadradas, equivalentes a 11 áreas, 62 centiares, 28 decímetros, 78 centímetros: la tierra de primera calidad, con 23 perales, una casita ó cubierto: tasado en 12,800 rs. vn. en venta, y 400 en renta: capitalizado en 7,200 rs. Se subasta por la tasacion.
Sin embargo de lo que previene el art. 215 de la Real instruccion de 31 de Mayo último, se ha procedido a la tasacion de las fincas que anteceden, por no obrar en las oficinas los datos y noticias que expresa el Real orden de 10 de Setiembre próximo pasado.
No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º Mayo de 1855.
La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.
Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
Lérida 27 de Enero de 1856.—El Comisionado principal de ventas, Marcelino Valliúvi.

TOLEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme a la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca a publica subasta, en el dia y hora que se expresará, la finca siguiente:
Remate para el dia 4 de Marzo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Francisco Nard y escribano D. Manuel Franco, que tendrán efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios.

Núm. 3,172 del inventario.—Un prado boyal, sito en termino de Carmena, perteneciente a los propios de la misma villa, que consta de 11 fanegas y 6 celemines: linda por Sur con el camino que va a Escalonilla; Abrego con tierra de Dionisio Moreno; Gállego con otra de Don Pedro Rodriguez, y Cierzo con dicho pueblo: ha sido regulado en 1,720 rs. de renta anual; capitalizado en 20,960 reales, por cuya cantidad se subasta.
No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
El precio en que sea rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.
Notas. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.
2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
Toledo 22 de Enero de 1856.—El Comisionado principal de ventas, Manuel Wenzel.

Cleros.

Núm. 67 del inventario.—Una casa sita en la ciudad de la Seo de Urgel, y calle Mayor, que perteneció al M. I. cabildo catedral de la misma, señalada con el núm. 42: lindante a Oriente con casa de Guillermo Trulla, a Mediodía con la calle de la Fuente, a Poniente con la calle Mayor, y a Norte con casa de Pedro Guadriol. Consta su superficie de 129 varas cuadradas, equivalentes a 90 metros, 437 milímetros: tiene bodega, corral, solar en mediano esta-

Cleros.

Núm. 4,254 del inventario.—Una labranza titulada el Rosa, sita en termino de Alcaudete de la Jara, que por-

modificación ministerial de que se acaba de dar cuenta a las Cortes; pero puesto que no puedo hacer la pregunta, anuncio una interposición sobre la manera irregular y depresiva para la dignidad de las Cortes y del país con que se venía resolviendo las crisis ministeriales.

El Sr. LUXÁN, Ministro de Fomento: Fido la palabra para contestar.

El Sr. PRESIDENTE: No se ha hecho la pregunta; se ha anunciado una interposición.

El Sr. LUXÁN, Ministro de Fomento: Creo que el Gobierno tiene derecho a hablar cuando pide la palabra, y tengo por indispensable contestar a lo que ha dicho el Sr. Rancés, respetando como debo la opinión del Sr. Presidente acerca de lo que previene el reglamento.

La cuestión suscitada por el Sr. Rancés es sumamente delicada, y conviene por el Sr. Rancés es sumamente nuestro crédito y por otras consideraciones, que no queda de la opinión en suspenso, sino que se sepa lo que ha ocurrido. Saben los Sres. Diputados que conforme a lo prevenido en la ley de presupuestos del año pasado debía el Gobierno presentar los del año 56 y mitad del 57, nivelando los gastos con los ingresos por medio de recursos permanentes. El Consejo de Ministros, conforme con el presupuesto que las Cortes, acordó que se presentasen los presupuestos según se había establecido. Ha ocurrido diferencia con el Sr. Ministro de Hacienda que acaba de cesar acerca de algunos de los medios de cubrir los gastos con recursos permanentes. Habiendo esta diferencia, el medio parlamentario ha sido resolverla según las prácticas constitucionales y con la delicadeza del Sr. Brill, retirándose este y entrando otro en su puesto que presentara a las Cortes su pensamiento para poder llevar el mandato a las Cortes. Creo que con esto quedarán satisfechos los deseos del Sr. Rancés.

El Sr. Ministro de la Gobernación ocupó la tribuna y leyó dos proyectos de ley, uno estableciendo un Subgobernador en Mahón, y otro dividiendo en dos provincias a las Canarias.

El Sr. PRESIDENTE: Estos proyectos pasarán a las secciones para el nombramiento de comisión.

Se hizo primera lectura, y pasó a la comisión de redacción de censos, una enmienda del Sr. García y otros al art. 13.

Se leyó una proposición de ley del Sr. Alfonso y otros, cuya lectura estaba autorizada por las secciones, pidiendo la reforma del art. 54 del reglamento.

El Sr. ALFONSO: En nuestro reglamento hay un artículo que limita mucho la iniciativa de los Diputados, porque exige que todas las proposiciones de ley pasen a las secciones. Como estas tardan en reunirse dos o tres semanas, y luego hay que nombrar comisión, en lo que se tarda por lo menos otros tantos días, esta proposición allana el camino, aunque tomándose las precauciones necesarias, para que no se traigan a discusión asuntos que no merezcan. Por eso propongo que pasen a la mesa, y que esta autorice su lectura si no hay inconveniente en ello, pudiendo nombrarse la comisión en la primera reunión de las secciones. Si la mesa cree que hay dificultad en autorizar la lectura, en ese caso pasa a las secciones.

El Sr. Secretario, CALVO ASENSIO: La mesa cree que no debe cargar con esta proposición; lo que la mesa pueda creer que es de gravedad puede no parecer así a los Diputados autores de la proposición. Las Cortes acordarán si se toman en consideración o no la enmienda de S. S.

El Sr. ALFONSO: La mesa no cargará con ninguna responsabilidad, pues siempre que haya dificultad en autorizar la lectura de una proposición pasará a las secciones.

Habiéndose preguntado si se tomaba en consideración, se acordó que sí, y se mandó pasar a la comisión de reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día: Dictamen de la comisión de actas que ayer quedó sobre la mesa y demás asuntos señalados.

Sin discusión ninguna fue aprobado el dictamen de la comisión de actas en que proponía la aprobación de las actas de la sesión de Castellón, y la admisión como Diputado del Sr. D. José María Moyano.

Igualmente lo fue también sin discusión el presentado sobre la permula del Sr. Garduamón y el Sr. Aguirre, en que opinaba la comisión no quedar aquel sujeto a elección.

El Sr. PRESIDENTE: Dictamen de la comisión sobre abolición de la tasa del dinero.

No habiendo quien pidiera la palabra en contra de la totalidad, se procedió a la discusión por artículos, y fueron aprobados sin ninguna el 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, y 7.º; y leído el 8.º, en que se dispone que al principio de cada año fijarán los Tribunales en su respectivo territorio el interés legal, dijo.

El Sr. GIL SANZ: El principio que se consigna en esta ley es sumamente conveniente, es una cosa reclamada de hace mucho tiempo según los buenos principios económicos. Sin embargo, yo hubiera querido que la comisión trazara una línea divisoria entre el interés legítimo y la usura, pues ni la conveniencia, ni la justicia, ni la moral pueden tolerar que a la sombra de las leyes se robe a los pobres.

Téngase presente que los trabajadores, los jornaleros y los agricultores tienen que sufrir la ley, no del capitalista, sino de los que con pequeñas sumas explotan las fortunas de esos infelices. Llamo sobre esto la atención de la comisión para que ponga correctivo a ese mal interés se establezcan los Bancos hipotecarios.

Las Audiencias, señores, me hallo que sean las proposiciones más convenientes para fijar el interés del dinero: ¿qué motivos tiene una Audiencia para calcular en una provincia o cinco provincias, cuyos intereses son diversos y distinta su riqueza, cuál ha de ser el interés del dinero? Es muy difícil dudar reglas generales sobre esto. Pueblos hay, como Madrid, donde los generos tienen distinto precio en el Sur que en el Norte.

Un Tribunal de comercio podría hacerlo mejor que una Audiencia: más conveniente sería hacerlo por medio de una ley en que se trata de abolir la tasa del dinero haya un artículo en que se establece, pues se dice que se pueda pedir lesa enorme y enormísima.

He dicho que no puede adoptarse una regla fija; pero podría tomarse por base el valor de los efectos públicos descontando la parte que correspondiera al riesgo que corren los rentistas del Estado, que podría calcularse en la séptima o octava parte. Esta sería preferible a lo que propone la comisión.

El Sr. FIGUEROA: Deseo S. S. la abolición de la tasa del interés, y sin embargo desea que se ponga una tasa para poner límite a la usura. Los redactores del Código civil disponen en el art. 438 lo siguiente: Lo leyó. He aquí lo que es la verdadera usura.

El dinero es una mercancía como otra cualquiera, que se compra y se vende. S. S. sabe, porque es de la interior de Castilla, la grande animadversión que había contra los logroeros en granos; y luego se ha demostrado que el comerciante en granos que compra cuando está barato y vende cuando está caro, hace que la baja no sea mayor y que la subida no sea tanta. Es cierto que la tasación de las cosas sube y baja como a la influencia del calor sube y baja la columna termométrica y barométrica. Es necesario pues que los Tribunales tengan una regla a que atenerse.

Los redactores del Código civil, Código que la comisión ha tenido presente, y aun la totalidad, los autores de sus artículos, fijaban una tasa igual para toda España, y la comisión ha introducido la innovación de poner una tasa para el distrito de cada Audiencia; de manera que son 15 tasas distintas, y esto se ha hecho porque es sabido de todos que no vale lo mismo el dinero en Madrid que en Santander, Barcelona o Cádiz. En cuanto entre nosotros se desarrollen esas instituciones de crédito, es seguro que el interés del dinero será menor, porque es un principio de economía política que las cosas cuanto más abundan menos valor tienen. En los pueblos interiores de España el interés del dinero es más crecido, y la comisión cree que las Audiencias pueden hacer bien esa tasa. Este artículo no está en contradicción con el primero; antes es la armonía necesaria que debe existir entre el art. 1.º, el interés que los Tribunales deben fijar. Creo haber satisfecho a S. S., y espero que se servirá favorecer este artículo con su voto como ha favorecido los anteriores.

El Sr. GIL SANZ: Insisto en lo mismo que he dicho antes: los pobres son más propensos que los ricos a acudir a las Cortes para fijar esos intereses. Una Audiencia o un Tribunal, grande extensión de territorio, y el interés es distinto en unos puntos que en otros.

A los artesanos y a los labradores pobres se les da, pero llevándolos 2, 3 y hasta 4 rs. al mes por un duro y esto no puede consignarse que es legal: es necesario que conste que es una tasa, y eso se aumentará siempre que puedan escudarse con la ley los que se dedican a ese tráfico inhumano.

El Sr. FIGUEROA: Las Audiencias buscarán el precio medio para el interés que han de fijar en el territorio de su demarcación. Comprendo que sería muy bueno que las Audiencias oyesen a los Tribunales de comercio, y la comisión no tendrá inconveniente que así se ponga.

En cuanto a esos réditos enormes de que S. S. ha hablado, la comisión ya ha ocurrido a esa dificultad con el art. 10 de esta ley. Cuando el precio del dinero se pueda pagar a cualquier tasa, se presentarán personas que presen, habrá concurrencia, y bajará el interés. Ahora se paga la vergüenza que pasa el que ejerce ese oficio. Cuando todas las personas puedan prestar su dinero, es seguro que no se pagará 3 y 4 rs. por un duro al mes.

El Sr. LUZURIAGA: Señores, encuro al contrario a los buenos principios que se encargan a los Tribunales fijar el interés legal al dinero, porque los Tribunales son para aplicar la ley. Además, para eso es necesario tener conocimiento del movimiento mercantil, de las transacciones que se hacen; y nada hay más ajeno a un Tribunal de justicia.

El interés del dinero, como se ha dicho, varía tanto, puede ser, como las localidades; pues influyen en ello multitud de circunstancias, y el mayor o menor peligro que corre en los contratos. Y también el interés del dinero hasta en las mismas poblaciones, y esto hace ver que es imposible buscar una medida que sea justa en todas partes. Hay que tener presente también que puede hacerse un contrato en Cádiz, donde tenga un precio el dinero, y venir a pagarse en Madrid, donde tenga un precio distinto. Vea la comisión que hay un grande inconveniente en establecer reglas diferentes para los diferentes puntos de la Monarquía, cuando todo tiende a la unidad gubernativa. Yo creo que el que debe fijar ese interés es el Gobierno, porque es el que reúne más datos; las Audiencias son incompetentes para eso, y no propongo que sea el Tribunal Supremo, porque es tan incompetente como las Audiencias.

El Sr. ARIAS URÍA, Ministro de Gracia y Justicia: El Gobierno tiene las mismas ideas que el Sr. Luzuriaga; creo que la comisión no tendrá inconveniente en aceptar el principio que el Sr. Gobierno, con mayor copia de datos, sea el que fije la regla más equitativa para el interés del dinero en toda la nación. Ruego a la comisión que acepte este pensamiento, y a las Cortes que se sirvan aprobarlo.

El Sr. MORENO BARRERA: La comisión no tiene inconveniente en que el Gobierno, al principio de cada año, fije el interés legal que ha de regir en cada provincia.

El Sr. BERTEMATI: Si es conveniente que los Tribunales sean los que fijen la tasa del dinero, lo es también que lo sea el Gobierno. Los Tribunales de comercio son los que deben fijar este interés. No creo que el Gobierno esté en posición de poder fijar con exactitud el interés para cada una de las provincias de España, porque, como ya se ha dicho por los señores Gil Sanz y Luzuriaga, el interés del dinero varía no solo en las provincias, sino en los diferentes pueblos de ellas. Creo pues que los Tribunales de comercio son los que deben fijar el interés del dinero en cada una de ellas.

El Sr. ARIAS URÍA, Ministro de Gracia y Justicia: El Gobierno no puede conformarse con la indicación del Sr. Bertemati, tanto porque no existen Tribunales de comercio en todas partes, como porque no conocen más que el interés del dinero en el pueblo donde se hallan. Además, esos Tribunales podrán tener alguna variación en su forma, pues se está tratando de la codificación de España. Creo que nadie puede reunir más datos que el Gobierno para fijar ese interés.

El Sr. BERTEMATI: Donde no hay Tribunales de comercio hay Juntas de comercio; y donde no hay ni unas ni otras, se podrán nombrar Juntas periciales. El Gobierno no tiene los medios que esas corporaciones y las Diputaciones provinciales para comprender los intereses locales.

El Sr. ARIAS URÍA, Ministro de Gracia y Justicia: Quiere S. S. que donde no haya Tribunales de comercio o Juntas de comercio lo hagan las Diputaciones provinciales. El Gobierno puede consultar a esas corporaciones y reunir todos los datos necesarios.

Creo que lo más conveniente sería que la comisión retirase este artículo para redactarlo de una manera conveniente.

El Sr. AVECIÑA: La comisión cree conveniente retirar este art. 8.º y los demás de la ley.

El Sr. Secretario, CALVO ASENSIO: Quedan retirados.

Lección electoral.

Procediéndose a la discusión de las bases de la ley electoral, se leyó una enmienda de los Sres. Jaen, Gaston y otros, para que se concediese el voto a los tenientes párrocos y a los beneficiados.

El Sr. GASTON: Yo desearía que la cuota fuese mayor que la que van a fijar las Cortes; pero una vez admitida la extensión que se da al derecho electoral, ¿ha estado justa la comisión al excluir a los tenientes párrocos y beneficiados? ¿En qué se ha fundado la comisión para esta exclusión injusta?

Yo no encuentro razón ninguna en que haya podido fundarse. Sospecho que la comisión cree que los sacerdotes deben estar alejados de las luchas políticas, pero este alejamiento no se comprende cuando procede de un partido que profesa el dogma de la igualdad ante la ley.

Puede admitirse que el clero está alejado de estos negocios; pero no hay la misma razón para privarlo del derecho electoral.

La comisión en su dictamen reconoce este derecho a los canónigos y a los párrocos, y de aquí se deduce lógicamente que adopta el principio de que el clero toma parte en las elecciones. Si hubiera dicho: quedan privados del derecho electoral todos los sacerdotes, habría sido por lo menos consecuentemente fijando un principio general; pero cuando reconoce el principio contrario, no sé por qué razón incurre en la contradicción de limitarlo a los canónigos y curas párrocos.

Además, esta cuestión está resuelta por las Cortes desde ayer, en que se desechó la enmienda del Sr. Gil Virsedo; y si esta consideración no fuera bastante para admitir la ley que yo propongo, hoy otra que creo ejercerá alguna influencia en el ánimo de los Sres. Diputados. Esta consideración me la suministra la misma comisión, la cual, llevada del deseo de extender el sufragio, comprende en la base a los maestros de cualquiera clase de enseñanza que exija exámenes previos. Yo quisiera que la comisión me dijese si al conceder este derecho a un maestro de primeras letras, y al negárselo al teniente párroco y al beneficiado, cree que ha estado en lo justo, y si el sacerdote no ejerce un magisterio de enseñanza cristiana, al mismo tiempo que desempeñan sus altas funciones espirituales.

Preciso es que desaparezca de la ley esta diferencia odiosa, tanto más, cuanto que excluido el clero de esta Cámara, y siendo, popular el nombramiento de la otra, los Prelados, que no se mezclan en luchas electorales, no tendrán probabilidad de tomar parte en los negocios públicos.

El Sr. MONARES: La comisión se ve en el sensible caso de no admitir la enmienda del Sr. Gaston. La comisión cree desde un principio que no debía privar del derecho electoral a los curas párrocos y canónigos, porque los párrocos todos y los canónigos en su mayoría son hombres de carrera, de estudios y de conocimientos; pero el Sr. Gaston consigna que en esta clase de maestros, y beneficiados no hay paridad, porque si a uno puede haber beneficiados y tenientes curas muy ilustrados, la generalidad no tienen los estudios que se suponen en los demás eclesiásticos.

Por otra parte, si alguno los tuviese, se hallaría comprendido en las demás disposiciones de esta base. Sabido es que los beneficiados no necesitan más que los escasos conocimientos que se requieren para ordenarse, al paso que los tenientes curas son por lo general exclaustrados, en los cuales tampoco puede suponerse salvos sus debidas excepciones, un gran caudal de conocimientos.

Dice el Sr. Gaston que la comisión se ha contradicho dando el voto a los maestros de instrucción primaria y no a los beneficiados. Los maestros de instrucción primaria hacen ahora muchos más estudios que hacían antes, y han sufrido más exámenes que un simple beneficiado que no sufre ninguno.

Ruego pues a las Cortes que no admitan la enmienda del Sr. Gaston.

Puesta esta enmienda a votación, y acordándose que fuera nominal, quedó desechada por 68 votos contra 52 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Bayarri (D. Pedro)—Zabala—Escosura—Luxán—Sancho—González (D. Antonio)—Rivero Gidraque—Moreno Nieto—Lopez Grado—Monares—Navarro—Gil Virsedo—Salillas—Prim—Alfaro—Milagro—Basco—Presas—Larrea—Heros—Mollinedo—González (D. Ambrósio)—Larraza—Lasala—Herrero—Zafra—San Miguel—Pita—Bugueiro—Gaminde—Latorre (D. Carlos)—Ramón—Clement—Muñoz Solomayor—Hernandez—Pomero—Ilanos—Falero—Salmeron—Somoza (D. Ramón)—Macía Castelo—Caballero—Alonso Colmezcures—Perez Zamora—Franco—Borao—Santibañez—Oviedo—Aveciña—Olea—Dotres—Centurion—Villar—Mendez Vigo—Madoz (D. Fernando)—Lolita—Gonzalez de las Rivas—Vargas—Cantero—Royo—Acha—Carballa—Gurrea—Leones—Saravia—Llorens—Rosique—Vera—Molina—Chacon—Roda—Niculau—Calatrava—Marquez—Gomez—Talavera—Huelbes—En Sr. Vicepresidente Portilla.—Total 78.

Señores que dijeron no:

Calvo Asensio—Gonzalez de la Vega—Rivero—Franco—Echevarria—Moyano—Aguirre—Fernandez Llamazares—Villapadierna—Rúa—Osorio (D. Ramón)—Monzon—Hernandez de la Uta—Uzurriaga—Santana—Echarri—Jaen (D. Tomas)—Ramirez Arcas—Arias—Godinez de Paz—Pardo Bazan—Porto—Gallego—Mariategui—Ulloa—Cortina—Castro—Yañez (D. Manuel)—Osorio Pardo—Yañez (D. Ignacio)—García Gomez—Ramirez Arellano—Lanadri—Moriarty—Pardo Osorio—Valencia—Aveciña—Cuenca—Gaston—Nocedal—Rancés—Chacón—Sanchez del Arco—Seoane—Fernandez Gid—Mendez Vigo—Orensé—Figueras—Medrano—Altuna—Sagasta—Corvera—Ovicio.—Total 82.

Leida una enmienda para que se incluyera en la base que no se podrá conceder el voto a los tenientes párrocos y beneficiados, y para que a la base sexta se añadiera otra que dijese que los Presidentes e individuos de las mesas serian nombrados por los electores, tomó la palabra y dijo.

El Sr. PEÑA: El principio que queremos consignar en la Constitución no afecta a las bases cardinales del derecho electoral. Pero descendiendo de la esfera elevada de los principios filosóficos a las formas concretas, tiene importancia, que de ella pende la verdad de los principios.

Todos los partidos han abusado del poder cuando le han tenido; todos han cometido excesos en la formación de las listas electorales. Los Sres. Diputados recordarán que mas de una provincia ha habido que habiendo comenzado por tener 7,000 electores, por la ley de 1837, vino a terminar teniendo 24,000.

De sí luego la ley de 1846, y no hay para qué recordar los escándalos que se cometían a su sombra, como se concedía o negaba el derecho electoral. Es necesario, señores, por eso, que nos veamos de vista las lecciones de la experiencia; por eso creo yo que debemos consagrar dos principios: primero, que no se conceda ni se niegue el derecho electoral sin que previamente haya una prueba auténtica bastante; segundo, que se declare delito de falsedad la separación arbitraria de este principio.

Tal es la enmienda que he tenido el honor de presentar a la base cuarta. Respecto de la otra base, me reservo para el momento oportuno.

El Sr. LOPEZ GRADO: El Sr. Peña ha presentado dos enmiendas a dos distintas bases: una a la base cuarta, y la otra, que es una reforma que S. S. considera como base séptima. La parte que se refiere a la base cuarta es completamente reglamentaria, y vendrá cuando se presente la ley. El Sr. Peña puede estar seguro de que cualquiera que sea el que traiga aquí la ley, tratará de poner correctivo a los abusos y escándalos que se han cometido en distintas ocasiones en la formación de las listas electorales. Aquí no se trata sino de los requisitos que ha de tener el elector, y de los que el que la ley procurará que esté plenamente probado el derecho de inclusión o exclusión antes de proceder a una u otra.

Ruego pues a S. S. que retire esta enmienda.

El Sr. PEÑA: Yo la he presentado como cuestión de consecuencia y de conciencia; por eso no puedo menos de insistir en que las Cortes la tomen en consideración.

El Sr. LOPEZ GRADO: La comisión admite la segunda enmienda que el Sr. Peña ha presentado como base séptima para que sean nombrados por los electores los Presidentes y Secretarios de las mesas; pero respecto de esta otra enmienda a la base que se discute, insiste en crearla reglamentaria.

Puesta a votación la enmienda, quedó desechada.

Se leyó otra del Sr. Gil Virsedo dando el derecho electoral a los ciudadanos que tuviesen uno o más hijos sirviendo en el ejército o en las Milicias provinciales.

El Sr. CALVO ASENSIO: Ayer se desechó una enmienda idéntica.

El Sr. GIL VIRSEDO: La enmienda del Sr. Orensé abrazaba además otro extremo; sin embargo, no tengo inconveniente en retirarla esta.

El Sr. PRESIDENTE: Se han concluido las enmiendas correspondientes a la base cuarta; pero antes de discurrir procederá a discutir la tercera nuevamente presentada por el Sr. Orensé.

Retirada una enmienda del Sr. Moreno Barrera por ser exactamente igual a la nuevamente redactada por el Sr. Orensé estableciendo que el censo electoral se bajara en 10 rs. cada año hasta llegar al mínimo de la contribución directa.

El Sr. ORENSÉ: He presentado esta enmienda para que se vea si los que dicen que en una época remota de a eso resultado, si se adopta esta enmienda, en 12 años podremos llegar a un censo de 12 años en los cuales la mayoría de los que tienen mi edad no estarán en el mundo; y así como debemos prepararnos a la muerte, debemos preparar el porvenir de la generación que nos sucede.

Todo lo que podrá aumentarse cada año en la nación serán 30,000 electores, y esto no puede perturbar el orden, es decir, el orden progresista, si este partido ha de continuar mandando, lo cual veo difícil, pero que si don de no dar gusto a nadie, y un partido que no se satisficiera a sus amigos, se ve atacado por sus enemigos, no puede menos de tener vida corta. Ya que los Jefes del partido progresista no tienen bastante energía para adoptar grandes reformas, a lo menos en esta parte desearía que se atrajera la voluntad del pueblo haciendo entrar poco a poco a las masas en el goce de los derechos políticos.

El Sr. NAVARRO (D. Alonso): Esta enmienda pugna con los mismos principios del Sr. Orensé, y dice menos que la base de la comisión. Segun se dice en el año que viene, si el estado del país lo permite, se puede bajar el censo hasta un real, sin necesidad de esperar a que pase el número de años que fija el Sr. Orensé. Si el partido progresista ha de adquirir prestigio por la extensión que se da al derecho electoral, seguramente mayor podrá adquirirlo con la base de la comisión que con la enmienda de S. S.

El Sr. ORENSÉ: Si yo supiera que iba a ser Ministro del Sr. Navarro retiraría mi enmienda; pero como yo sé que S. S. puede serlo por ejemplo el Sr. Moyano, deseo yo que tuviera la obligación de bajar cada año 10 rs.

Puesta a votación la enmienda, no se tomó en consideración.

Los Sres. Latorre (D. Carlos), Ramirez Arcas y Bayarri retiraron las que tenían presentadas por estar comprendidas en la base.

El Sr. Orensé retiró otra que daba el derecho de elección a los españoles mayores de edad que supieran leer y escribir.

Leida la del Sr. Baza concediendo el sufragio a los agricultores que labrasen con yunta propia, no se tomó en consideración.

Tampoco fue tomada en consideración otra del Sr. Figueras, incluyendo entre los electores a los que habitasen cuartos o casas por las cuales pagaran 2,500 rs. en Madrid, 1,500, 1,000 y 400 en los demás puntos según la población.

Procediéndose a la discusión de la base tercera, dijo el Sr. ALFARO: Fácil es recordar la historia de esta base. La comisión presentó fijando la cuota de 200 rs. para ser elector; después se modificó, y el Gobierno se conformó con la nueva redacción; en seguida el Sr. Navarro, y luego el Sr. Sorní, presentaron sus enmiendas, que fueron desechadas. Sin embargo, la comisión ha redactado otra vez su base, disminuyendo el censo hasta 120 rs. Yo, señores, habiendo visto que las enmiendas de 110 y 120 presentadas, han sido una oposición que se ha hecho al Gobierno, que un deseo de retirar la base de la comisión; yo que voté la enmienda de 110 rs. no puedo votar la base de 120.

He pedido la palabra en contra, porque ya que las Cortes en su sabiduría han acordado que las bases de las leyes orgánicas se fijen en la Constitución, creo yo que esas bases deben ser lo más flexibles que se puedan. Yo no estoy porque se fije el máximo ni el mínimo, pues creo que con el acordado de que tengan derecho de votar los que paguen contribución directa habia bastante. ¿Qué se dice contra esta pensamiento? Se dice que podría venir por un lado el partido retrógrado, y hacer una ley electoral en que exigiera 200, 300 o 400 rs. para ser elector, y que establecido este principio en la Constitución, no podría hacerlo tan fácilmente. Yo pregunto a los que esto dicen si volviere al poder el partido retrógrado, ¿se abstendría de hacer esa reforma porque estuviese esta base en la Constitución? Creo que no; creo que por esa base y por otras cosas echaría la Constitución a tierra.

Yo sé que se tiene desconfianza en un partido extremo, ¿por qué no se ha de tener en el otro? También podría venir al poder el partido democrático que no sé por qué se llama así cuando en España es democrática todo, y no liberal, sobre todo el progresista, y lo prueba la Constitución que hemos hecho; yo me bien creo que la palabra democrática debería ser sustituida por otra; pero hablar de República en España es perder el tiempo, porque estamos en España, y España está en Europa; luego a mí no me hacen ilusión esos nombres, porque he visto mucha tiranía en España, y he visto muchas dictaduras en Gobierno representativo, y yo creo que si por desconfianza hacia un partido se pone el máximo, por desconfianza hacia el otro debería ponerse el mínimo. Si es malo el sufragio universal, lo que mucho se acuerde a él puede serlo también.

Yo no temo el sufragio universal porque con él venga la República; le temo porque venga con él la oligarquía de los ricos.

Yo creo que, o no debía ponerse absolutamente nada en la base y suprimirse el máximo, o debía ponerse también el mínimo de 60 rs. en cuyo caso haria yo el sacrificio de votar con la comisión.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: Señores, sin una frase que ha pronunciado el Sr. Alfaro al comenzar su discurso, no molestaria yo la atención del Congreso; pero S. S. ha dicho que la serie de enmiendas presentadas al proyecto de bases de la comisión, más que los principios, tenían por objeto hacer la oposición al Gobierno. (El Sr. Alfaro: Lo creo yo.) Esa creencia es la que me hace retirar, porque esa idea se ha indicado fuera de aquí; y aun yo me sé por experiencia no contestar a lo que se diga fuera de este lugar, también he formado

inclinación de no dejar sin contestación esas ideas cuando se traen al Parlamento.

Dice el Sr. Alfaro que aquí lo que se ha querido es hacer oposición al Gobierno. Para que esto hubiera sucedido en la oposición al Gobierno, el Sr. Alfaro hubiera tenido que haberse opuesto a la base sexta, y no a la base quinta, y colectiva en este debate; si esta fuera cuestión de Gabinete, entonces lógico y digno sería de parte de los señores de la oposición venir aquí a decir: esto propone el Gobierno; lo hace cuestión de Gabinete, y vamos a presentar una serie de enmiendas contrarias a su pensamiento; pero esto no es, no ha sido ni puede ser, y extraño que un Diputado que ha asistido a estos debates y que se sienta cerca de estos bancos olvide lo que una y otra vez ha declarado el Ministro de la Gobernación. ¿Qué he declarado yo a la faz del Congreso? Que aquí no habia cuestión de Gabinete.

Que los Ministros opinaban y votaban en esta cuestión, como lo han hecho en todas las puramente constitutivas, como Diputados, entiendo su opinión y votando como tales Diputados. Si esta hubiera sido cuestión de Gabinete, ¿habría ninguno de los individuos que formamos el Ministerio que continuara sentado en estos bancos despues de las votaciones de la revolución que he tenido lugar en estos días? Puede estar seguro S. S. de que no.

Vuelvo a repetir que no habia aquí cuestión de Gabinete, porque no se trataba de ningún medio de gobernar. Cuando el Ministerio venga aquí a sostener una manera de aplicar la Constitución, según su leal saber y entender, y las Cortes no estén conformes con él, entonces habrá cuestión de Gabinete. No se olvide, señores, que no estamos en unas Cortes ordinarias; no se olvide que hoy no hay oposición al poder soberano, porque el poder soberano es este.

Aquí, señores, en las materias constitutivas no tenemos más remedio los Ministros que sujetarnos, como individuos, a emitir nuestro parecer y hasta aconsejar; pero no podemos presentar las cuestiones como de Gabinete, porque eso seria la negación del principio de la soberanía nacional, y ese principio lo profesamos nosotros muy alta y solemnemente.

Yo recuerdo al Sr. Alfaro ha recordado la historia de la discusión de esta base, y yo digo que esta historia lejos de tener nada de extraño ni para el Gobierno, ni para las Cortes, ni para el partido progresista, es uno de sus títulos de gloria.

¿Qué ha habido aquí? Que la comisión, el Gobierno, la mayoría y la minoría, procediendo con buena fe y prescindiendo de todo espíritu de partido, han querido lo que querían, y todos hemos venido a hacer de una mayoría mancomunada, y todos hemos venido a hacer el sacrificio de nuestras opiniones en aras de la conciliación del gran partido liberal para que la ley fundamental salga como debía salir, completamente autorizada de la Representación nacional. Hemos hecho, digo, el pequeño sacrificio de nuestras opiniones en este particular, porque no queremos dejar abierta la puerta a la reacción; si la reacción ha de venir, que se presente francamente y que se discuta, porque de esa manera ella será responsable de lo que la revolución que viene a hacer, será responsable de estos conflictos, porque las revoluciones nunca son más que hechos provocados por las tiranías.

Si la reacción ha de venir, si tal es la desdicha de nuestro país, el Gobierno quiere, la mayoría quiere y el país desea que venga la tiranía sin máscara, que tenga que acudir al golpe de Estado; que no está tan lejos el tiempo en que solo el nombre de golpe de Estado ha producido la revolución que ha traído esta Asamblea. Es posible, señores, abusar de la buena fe de los pueblos; es posible, a pretexo de orden y tranquilidad, ir suprimiendo de las garantías constitucionales; pero no es tan fácil quitarse la careta y dar el golpe de Estado, porque entonces hay un General en Vicálvaro, hay otro en Zaragoza, la revolución se hace, la tiranía cae, y vienen las Cortes Constituyentes.

Dice el Sr. Alfaro que se fije el límite inferior, que si tenemos en cuenta los males debemos tenerlo a lo menos. Ni al más ni al menos; los españoles no temen a la opresión de la nación española; tenemos fe en la ilustración de las Cortes Constituyentes y en nuestros propios corazones, y no tenemos por ahora ni a la reacción ni a la anarquía.

Peró S. S. ha olvidado el nombre que llevamos de progresistas, que queremos el progreso de la humanidad, y deseamos que a medida que se vaya extendiendo la civilización pueda irse rebajando el censo. ¿Cómo habia la comisión que fuese el límite inferior? ¿Cómo habia de decir al legislador: aquí límite inferior y de aquí no pasará? ¿No sabe S. S. que el non plus ultra se habia estampado en las columnas de Hércules, y que vino Cristóbal Colon a destruir ese lema? ¿Quién puede decir de aquí a algún tiempo no será elector el que pague menos de 60 rs.? ¿Con qué derecho lo diríamos? Ninguno tendríamos para ello; por lo mismo yo espero que las Cortes aprobarán esta base.

El Sr. LATORRE (D. Carlos): He oido decir al Sr. Alfaro que las enmiendas de los señores de la oposición al Gobierno, firmante yo de las cuatro enmiendas que se presentaron a la base tercera, la de 110, 120, 130 y 150 rs., estoy en el caso de decir, creo que mis compañeros dirán lo mismo, que en manera alguna se nos ha pasado por la imaginación hacer oposición al Gobierno en el momento que declaró que no la habia cuestión de Gabinete. Nuestro propósito ha sido únicamente rebajar el censo, lo más posible el censo electoral en el momento que se acordaba la ley de la renta de la contribución directa a los electores que nos han enviado aquí, y agradecerlo a los electores que nos han enviado aquí.

El Sr. ALFARO: No era posible, estando yo tan cerca del banco ministerial, que dejara de oír al Sr. Ministro de la Gobernación repetir muchas veces que no habia cuestión de Gabinete la aprobación o desaprobarción de las enmiendas; pero como también le oí decir a S. S. que estaba conforme con el censo de 200 rs. propuestas por la comisión, he podido creer que las enmiendas eran un medio de oposición al Ministro, puesto que habia adoptado el dictamen de la comisión.

Ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación que el Gobierno no debe tomar en ciertas cuestiones la iniciativa. Yo en la primera ocasión oportuna que se presente tomare la palabra sobre esto, y diré mi opinión sobre la iniciativa que creo que el Gobierno ha debido tomar en todas las cuestiones incluidas la Constituyente. Alguna vez me he oído a los Sres. Ministros la opinión de los que con muy buena intención, pero no estando conformes en muchas de las cosas que ha hecho el Gobierno, lo han apoyado; pero hallarse a su cabeza el Duque de la Victoria y el General O'Donnell.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: Tengo la desgracia de que S. S. no me ha querido entender, o yo no he explicado con bastante claridad. Dije aquí el primer día que habia asistido a una sesión de la comisión, y que me habia puesto de acuerdo con ella en lo general de su sistema; y aun añadí más, que el censo máximo para una minoría indefinida, porque como Ministro de la Gobernación tenia la obligación para traer ese censo rebajado. Esta opinión me la han oido muchos señores Diputados.

Por lo demás, hay una cosa que quiero decir al Sr. Alfaro y de paso al Congreso y al país. S. S. nos ha dicho que es razón que oigamos la opinión de los señores que apoyan al Gobierno, sin embargo de no estar conforme con él porque están a su cabeza el Duque de la Victoria y el General O'Donnell. Yo tengo que decir que la opinión de todos los Sres. Diputados que apoyan al Gobierno, no es otra que la que yo he dicho, y que el Duque de la Victoria y el General O'Donnell, yo que confieso la superioridad inmensa de estos dos señores, como entidades políticas en el país, no quiero vivir de vida prestada; quiero vivir de la mía propia, por mis actos, por mi posición política; soy Ministro de la Reina Doña Isabel II, soy Ministro de las Cortes constituyentes, y yo soy Ministro del Duque de la Victoria ni del General O'Donnell. Téngase esto bien entendido. (Bien.)

El Sr. LUXÁN, Ministro de Fomento: El incidente que ha promovido el Sr. Alfaro es muy desagradable para mí. No quiero causar a las Cortes repitiendo las palabras que tan perfectamente y mejor que yo ha dicho el señor Escosura. Las Cortes en otra ocasión me han oido decir poco más o menos lo mismo que acaba de manifestar el Sr. Escosura. Yo en esta ocasión solemne, lo repito con todo mi corazón, no solo en mi nombre, sino en el de los señores Ariza y de Santa Cruz. Téngase entendido lo que yo he dicho al Sr. Escosura: nosotros somos agru frateros de la Reina; acatamos, como debemos acatar, las altas prendas y los grandes merecimientos de las dos personas a que se ha aludido; pero en lo demás somos Ministros de la Corona, y en este supuesto respondemos de nuestros actos sin buscar jamás el auxilio de nadie.

El Sr. ALFARO: He dicho antes que en la primera ocasión oportuna me proponia examinar la marcha del Gabinete Escosura, pero como también de la cuestión política y económica, porque también

docios por diferentes gastos 12.612, queda un beneficio líquido de 40.564, sobre el que se acordó un dividendo de 4 pesetas fuertes para cada una de las 10,000 acciones que componen el capital del Banco, incorporándose el sobrante á los beneficios sucesivos.

Por lo que se hallan muy próximas á ser orilladas las dificultades que han entorpecido hasta ahora la colocación de los rails en el trecho del camino de hierro del Este que debe atravesar la ciudad de Madrid. Basta leer la parte relativa á este particular en la última Memoria que publicó la Junta de este ferrocarril, para convencerse de que el decoro del Gobierno exige que sin mas dilaciones se lleve á cabo la medida que, conforme á justicia, acuerden sus delegados. No conocemos otro ejemplo en España ni fuera de ella que haya dado lugar á disposiciones mas contradictorias, y que mas lastimen en el ánimo del pueblo el principio de autoridad.

Desde la una de la tarde, y tambien durante las últimas horas de la noche, se observaba en una animación extraordinaria en el paseo de la Rambla, la cual se difundía tambien hasta los barrios apartados de la ciudad, reinando en todas partes la mas bulliciosa alegría, pero tambien el orden mas admirable. De una á tres era cuando el paseo estuvo frecuentado de una sociedad mas escogida, formando la rúa muchos lujosos coches particulares, arrastrados por magníficos tronos. En algunos de ellos iban máscaras que vestían con suma elegancia. Una lujosa mascarada llamó la atención general. Componíala un gran número de payeses de la montaña montados sobre arrogantes mulos, y llevando cada uno de ellos una labradora sentada á la grupa. Precedían algunos ginetes á la festiva comitiva, siguiendo en pos de ella algunos coches descubiertos en que iban varias máscaras vistiendo caprichosos trajes, y arrojando flores á las señoras.

Tambien se presentaban entre la apinhada concurrencia dos estudiantinas y muchas otras comparsas, una de ellas montada horribilmente; pero los que la componían bestian casi todos ellos el rostro tiznado, circunstancia que prevenia poco en su favor.

Tambien vimos una pareja de osos que bailaban al son de un organillo, bajo la direccion de dos títeres, cuyo buen porte y desembarazadas maneras nos recordó el adagio español de que muchas veces bajo una mala capa suele ocultarse un buen hombre. Es probable que hoy y mañana la broma vaya tomando creces, pues según noticias no faltan reuniones de jóvenes de buen humor que se proponen llevar á cabo la realización de varios proyectos á cual mas originales. Sabemos que mañana á las siete de la tarde saldrá del portillo de la Paz una lancha iluminada á la veneciana, llevando á su bordo una comparsa de alegres y entusiastas jóvenes, que irán á cantar hermosos cantos al pie de cada buque de guerra de los aliados en nuestro puerto, con objeto de hacer un galante obsequio á los marinos. Se nos ha dicho que los corsos serán los que con tanto ardor y acierto dirige el conocido D. José Anselmo Clavé. Creemos que esta idea, que aprobamos y aplaudimos, llamará en gran manera la atención. Tambien parece que al regreso de su paseo marítimo cantarán algún coro al pie de la murala. (D. de B.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris, viernes 8 de Febrero de 1856.—La proposición austriaca, relativa á la cuestión de Oriente, ha sido leída al fin en la Dieta de Francfort. Sin entrar en discusión sobre ella, se ha resuelto que pase á las respectivas comisiones.

Lord Palmerston se ha negado á comunicar al Parlamento la correspondencia que ha mediado entre los Gabinetes ingles y prusiano con motivo del arresto del Cónsul de Colonia.

Las esperanzas pacíficas continúan sin perder terreno.

Si escaso de noticias venia el correo extranjero ayer, no viene el de hoy mucho mas abundante. Un despacho telegráfico de Viena del 3 de Febrero pretende que, al firmar el Príncipe Gortschakoff el protocolo en que se acredita la aceptación por Rusia de las proposiciones austriacas, pidió que se invitase á Prusia para que tomase parte en las conferencias; que el Conde Buol opuso esta proposición; pero que los Embajadores ingles y franceses manifestaron que no podían resolver nada sin consultar á sus respectivos Gobiernos. Por lo visto, la participación ó exclusión de Prusia en las conferencias no es una cosa tan resuelta como se ha supuesto.

La Correspondencia austriaca da por supuesto que los Representantes de las Potencias aliadas y de Rusia han firmado un protocolo en que se da á las proposiciones transmitidas á Rusia por Austria la fuerza y el carácter de preliminares de paz, y se fijan las bases de un armisticio.

Las noticias de San Petersburgo relativas á la paz son el trasunto de los intereses de los partidos. Según unos, el Príncipe Constantino, representado como el alma del partido de la guerra en Rusia, está muy lejos de censurar á su hermano la resolución que ha tomado de aceptar las proposiciones austriacas. Cree que todos los ataques que los aliados hubieran dado en el Báltico habrían fracasado; pero no puede menos de reconocer que vale mas acceder á los deseos de toda Europa, que hacer ahora una paz que se hubiera podido verificar hace mucho tiempo. Se cree en los círculos diplomáticos rusos que, en cuanto á las condiciones relativas á Bomarsund y á las islas de Aland, no se suscitará ninguna objeción seria por parte de los Representantes del Zar, quien se ha resuelto al fin por la política pacífica del Conde de Nesselrode.

Segun otra que publica el Nord, no solo no está Rusia vencida ni exhausta de recursos, sino que está resuelta á toda clase de sacrificios que sufre sin murmurar. Las vejaciones impuestas por la guerra al comercio exterior se hallan compensadas con los progresos de la industria y comercio interiores. Si Rusia ha tenido descalabros en Europa, en cambio ha conseguido ventajas de consideración en Asia, y no es cosa de que vaya á firmar una paz desventajosa sin haber sido vencida.

La Abeja del Norte del 26 de Enero saluda en estos términos las esperanzas de paz. Es el primer artículo que desde hace dos años expresa sentimientos de conciliación:

«Un iris de paz, dice, se ha presentado en el horizonte, y este iris ha sido saludado por todos los amigos de la civilización, por todos los que desean la prosperidad de todos los ramos de la industria.

«En estos dos años de guerra con cuatro Potencias, el pueblo ruso ha demostrado de una manera absoluta su grande y noble carácter, así que ha debido hacer que le respeten sus enemigos.

«En lo tocante á Francia, se puede afirmar positivamente que la nación francesa ama y estima á los rusos, admira su valor y su abnegación, y les manifiesta á cada instante su simpatía, tanto en la corta tregua de Crimea, como cuando han atravesado Francia los prisioneros rusos. Los prisioneros franceses son tratados por los rusos como verdaderos hermanos.

«Que Dios nos dé la paz! Pero si no se hace, Rusia dispone siempre de suficientes medios de resistencia para rechazar enérgicamente á sus enemigos. Esperamos que las fábricas y las manufacturas rusas van á obtener un nuevo desarrollo con el restablecimiento de la paz, lo que emancipará completamente el comercio ruso de los extranjeros.

«Toda Potencia fuerte, aun durante la paz, debe estar constantemente dispuesta á hacer la guerra. Rusia desea la paz, pero no teme la guerra.»

La Gaceta de Colonia pretende que las Po-

tencias occidentales tienen el pensamiento de coronar la obra del Congreso de Paris con un tratado de comercio con Rusia, en cuya virtud esta Potencia modificaria notablemente el arancel de sus Aduanas en lo concerniente á estas Potencias. Es de creer que, si llegase este caso, tambien se harían extensivos á los Estados alemanes estos derechos.

Por el Indus, que llegó á Marsella el 4, hay noticias de Constantinopla hasta el 24 de Enero. La aceptación de las proposiciones austriacas ha causado mucha extrañeza en Turquía. La Diputación de los Jefes circasianos habia salido de Constantinopla en direccion á Trebisonda. Han terminado en aquella ciudad las conferencias relativas á los rayas, y se comunicarán á las Potencias interesadas los trabajos preparatorios. Dentro de poco volverán á continuar las conferencias relativas á los Principados.

El telegrafo submarino de Crimea se ha roto, y se cree que sea muy difícil, si no imposible, repararle. El 19 aun no sabian los Generales aliados de Crimea las noticias pacíficas.

El Rey de Dinamarca se ha negado á aceptar la resolución adoptada por la Dieta del Holstein de acusar al Ministro de este Ducado, Mr. Scheel. En vista del espíritu que anima á la Dieta, es de creer que no retrocederá en su hostilidad; y el resultado probable de toda ella será la disolución de la Dieta, y tal vez una suspensión de las garantías constitucionales de que hoy disfruta el Ducado.

No se habian olvidado las palabras de Lord Palmerston, en que ofreció de la manera mas formal que no se cerraría el Parlamento mientras duren las conferencias. El Morning-Advertiser sin embargo habla de la probable disolución del Parlamento á causa de una coalición contra el actual Gabinete. Dudamos mucho de la exactitud de la noticia.

Un despacho telegráfico habia anunciado que el Morning-Post publicaba un artículo violento contra los Estados-Unidos. El citado diario, al paso que confirma en dicho artículo la intención en que, al decir de algunos diarios norteamericanos, está el Presidente Pierce de pedir el llamamiento del Ministro británico Mr. Crampton; de enviar á este agente diplomático sus pasaportes en caso de que Inglaterra se niegue á dar satisfacción á las reclamaciones presentadas, y por último, de retirar el exequatur á ciertos Cónsules ingleses implicados en el asunto de los alistamientos, trata de demostrar que no existe la menor analogía entre las dificultades actuales y las que en 1793 impulsaron á Washington á despojar al Ministro de Francia, el ciudadano Genet, y á un Cónsul de la misma nación, Mr. Duplain, de su carácter oficial.

El artículo termina con la declaración de que en los momentos en que la actitud hostil del Gobierno Norte-americano llegaba á su mas alto punto, no se conocia aun en Washington el cambio que acaba de sufrir la situación de Europa.

Hoy las fuerzas navales de Inglaterra han adquirido un desarrollo sin precedente, y al lado suyo la marina de los Estados-Unidos no forma mas que una débil é impotente escuadra. «Los hombres de Estado de la Union, dice el Morning-Post, meditarán con madurez si una simple queja internacional, sobre la cual se han dado explicaciones y justificaciones, puede degenerar en una guerra criminal, miserablemente provocada, la cual barrería el comercio norte-americano de la superficie de los mares, y abriría las costas de la Union á los ataques de la mayor Potencia marítima del mundo.»

PRUSIA.—Berlin 30 de Enero.—Cuanto mas se aproximan las conferencias de paz, tanto mayor importancia adquiere la cuestión suca: un rumor de que se ha hablado va tomando mayor consistencia, y es que Inglaterra quiere que con el futuro tratado de paz se regularice tambien la frontera ruso-sueca. Es posible, en efecto, que se garantice la integridad de Suecia en la forma en que lo fue últimamente por Francia é Inglaterra, y que el tratado de Noviembre entre en el tratado europeo que se debe celebrar en Paris.

IDEM.—Id. 1.º de Febrero.—Los Ministros se han reunido hoy en Consejo, con motivo de la llegada del Sr. de Beust, para discutir, segun se dice, la cuestión de las proposiciones que se han de someter á la Dieta germánica.

Las noticias relativas á la participación de Prusia en las conferencias de paz son contradictorias. Sin embargo, segun una version acreditada, Inglaterra estaria bastante dispuesta hoy para admitir á Prusia en las negociaciones. Se asegura que el Sr. de Bismark Schonhausen, Representante de Prusia en la Dieta de Francfort, debe encargarse de una mision especial cerca de las diversas cortes sobre la posicion de Prusia respecto á las conferencias, y que debe llegar aquí mañana para recibir instrucciones relativas á este particular.

Se sabe que en la actualidad hay conferencias en Viena con el objeto de establecer un mismo sistema monetario para toda Alemania. Se anuncia hoy que no han podido ponerse de acuerdo sobre una moneda de oro comun á Alemania y á Austria. (Correspondencia Havas.)

Idem 2.—Rusia y Austria no han podido ponerse de acuerdo hasta ahora con respecto á una proposición que debe someterse en comun á la Dieta, y es concerniente á su adhesión á las condiciones de paz. Austria presentará por sí sola el jueves próximo á la Dieta una proposición sobre este asunto, la cual será apoyada por la Rusia.

El Príncipe Paskiewitch, que acaba de morir, era Feld-Mariscal de Prusia. Fuera de él no hay otro sino el Conde Dalma que tenga esta dignidad en el ejército prusiano. Por esta razon es probable que se disponga que el ejército lleve luto por tres dias, y por lo tanto no seria acertado suponer que este hecho tiene el carácter de manifestación política.

MÉJICO.—Tenemos noticias de Méjico hasta el 1.º de Enero. Hé aqui el manifiesto que dió el General Alvarez al tomar posesion de la Presidencia de la República:

«El Presidente de la República, á sus conciudadanos.—Mejicanos: Cuando el Consejo de Gobierno me honró poco há nombrándome Presidente provisional de la República, dudé mucho si debía ó no aceptar un cargo de tan grande responsabilidad, y cuyo desempeño creí siempre superior á todos mis esfuerzos; pero personas muy respetables, versadas en los negocios de Estado y de un intachable patriotismo, me persuadieron entónces de que debía aceptar la Presidencia de la República, y continuar en ella aunque no fuese mas que el tiempo necesario para que llegara á consolidarse y á ser generalmente reconocido un Gobierno nacional creado por la revolucion. Me encargué pues del Gobierno, y he continuado en él por algun tiempo, luchando con dificultades y obstáculos de todo género, creadas de intento por la dictadura

para hacer imposible en nuestro país el establecimiento de un orden legal.

«Poco se ha hecho en los dias de mi administración de cuanto yo me proponia hacer en beneficio de los pueblos: sin embargo, se ha establecido un Gobierno nacional, un centro de unidad para toda la República: se ha convocado y va á elegirse próximamente un Congreso constituyente: se han revocado un gran número de leyes dictadas bajo la dictadura, con enorme perjuicio de los pueblos: se ha evitado que tuviesen efecto algunos contratos de mucha cuantía, hechos por el Gobierno absoluto, con ruina del Erario: se han dictado en Hacienda disposiciones importantes dirigidas á restablecer en ella la moralidad, la economía y el orden: se ha disminuido considerablemente el ejército que en el pie de fuerza en que se hallaba habria devorado por sí solo todos los recursos de la nacion: se han anulado algunos de los millares de despachos militares que la dictadura prodigó con enorme gravámen del Erario: se ha comenzado á organizar la Milicia Nacional en el distrito: se ha dado una ley que arregla la administración de justicia: se han hecho reformas en ella que exigia ya en nuestro país la civilización del siglo; y en fin, si el Ministerio que durante mi gobierno ha servido á su país con lealtad y patriotismo no pudo acatar en todas sus disposiciones, nadie desconocerá que sus intenciones han sido buenas, y que ha hecho demasiado, atendidas las dificultades de todo género con que ha luchado incesantemente.

«La próxima sancion de un Estatuto orgánico de la República, una ley que asegure las garantías individuales, y otra que evite el desenfreno de la imprenta, dejando en su ejercicio tanta libertad como sea compatible con el orden, son tambien medidas de mucha importancia que yo habia acordado como un impulso espontáneo de mi corazón, cuando mis Ministros renunciaron sus puestos por no haber podido ponerse de acuerdo entre sí en un programa que diese una completa regularidad á la Administración.

«Tales eran los trabajos en que me ocupaba, cuando exacerbadas mis enfermedades por la influencia del clima, por el rigor de la estación, y no poco tambien por las tareas incesantes del Gobierno, he creído que debía separarme de él temporalmente para procurar, bajo un clima mas benigno y análogo á mi constitucion, el restablecimiento de mi salud muy quebrantada.

«Una persona de toda respetabilidad debia quedar encargada del Gobierno como Presidente sustituto de la República durante mi ausencia: he creído que yo por mi mismo debia nombrar esa persona, porque yo, y solo yo, habria sido responsable ante la nacion si su eleccion hubiese sido desautorizada. Dejo pues encargado del Gobierno al ciudadano Ignacio Comonfort, al compañero de mis fatigas, al que ha sido partícipe de mis peligros y de mis sacrificios en la empresa que ambos acometimos contra la tiranía, empresa que quise bendecir la Providencia hasta concederle el verla consumada gloriosamente. El ciudadano á quien yo he confiado interinamente la suprema magistratura de la nacion corresponderá dignamente á mi confianza; y su lealtad y la caballerosidad de sus sentimientos me son muy conocidas; él siempre buscará el apoyo de mi experiencia para su acierto, y yo sostendré en todo evento su Gobierno con todos mis esfuerzos; en vano los enemigos del orden y de la tranquilidad pública, los que desean una reaccion, intentarán todavía enemistarnos y dividirnos; nada hará que dejemos de caminar acordes, porque uno y otro no tenemos mas que una sola aspiración, que es el bien público: un solo deseo, que es el de ver á nuestro país próspero y feliz; una sola ambicion, que es la de aspirar á la gloria, que solo alcanzan los que libran un pueblo de la opresión, sin entregarlo por eso á los horrores de la anarquía.

«No teman los verdaderos amigos de la libertad que mi sucesor busque un apoyo en un partido ya vencido por la revolucion, y que ha sido siempre implacable en sus persecuciones y atroz en sus venganzas; demasiado bien sabemos el General Comonfort y yo que si ese partido volviera á triunfar en la República nosotros seriamos las primeras victimas sacrificadas en su furor. No teman tampoco los amigos de la libertad que mi digno sucesor en el Gobierno de la República olvide por un momento el programa de la revolucion, que consiste en reorganizar en nuestro país mejoras importantes, reformas radicales, aun cuando se opongan á ellas las injustas exenciones de algunas clases privilegiadas. Esas reformas se harán con justicia, con prudencia y premeditación, y por medio de ellas mejorará notablemente nuestro país la triste condicion de las clases laboriosas de la sociedad, las mas numerosas, las mas recomendables, y que por resultado de las injusticias de muchos siglos son ahora proletarias y estan reducidas á la indigencia.

«Mejicanos: Grandes son los peligros que hoy que arrostrar y dificultades que vencer para que la nacion llegue á constituirse y á organizar su Administración de una manera conveniente al interes del pueblo; pero si hay union, si hay patriotismo, si se busca el verdadero bien del país, se alcanzará aun medio de la diferencia de opiniones que nos dividen.

«Mejicanos republicanos: Si cesara la funesta division que por desgracia existe entre nosotros, seriais por esto solo fuertes, invencibles; union y buena inteligencia entre las dos fracciones en que os habeis dividido; justicia y moderacion para con aquellos á quienes la revolucion tiene vencidos, ved aqui lo que os aconseja, para bien de nuestro país, vuestro concuñado y amigo.

«Méjico Diciembre 10 de 1855.—Juan Alvarez.»

Hé aqui el programa que presentó el Ministerio mejicano luego que tomó las riendas del poder:

«Los que suscribimos, habiendo sido honrados con la confianza del Excmo Sr. Presidente de la República que nos ha encargado los Ministerios de Relaciones, Gobernación, Justicia y Negocios eclesiásticos, Hacienda y Fomento, hemos creído de nuestro deber consignar de una manera franca y explícita los principios políticos, administrativos y económicos que nos proponemos seguir en el desempeño de nuestro encargo, y los principales trabajos á que vamos á dedicarnos.

«Consideramos como nuestro primer deber hacer que se conserve inviolable la unidad nacional, y que se reprimá á toda costa todo proyecto de excoision ó de desmembración del territorio nacional. Con el mismo esfuerzo trabajaremos para evitar todo motivo ó pretexto aparentemente fundado de division interior, de guerra civil, empleando para ello los medios conciliatorios que dicte la prudencia; pero si estos medios no fueren suficientes, nos creemos en el deber de emplear, para reprimir la reaccion ó sedicion, todos los recursos, la autoridad, la fuerza física y la energia moral del Gobierno. Juzgamos necesario facilitar y expedir por todos los medios posibles la reunion del Congreso constituyente.

«Nos conduciremos con la mas estricta buena fe, y con un verdadero espíritu de amistad y de benevolencia en nuestras relaciones con las naciones extranjeras. El Gobierno concederá cuantas franquicias le sea posible á los extranjeros transeuntes, ó residentes en la República.

«Se sancionará lo mas pronto posible un Estatuto orgánico de la República, que rijá hasta el restablecimiento del orden constitucional, y que fije de una manera clara la autoridad que debe ejercer el Gobierno general, y las bases á que debe arreglarse la Administración interior de los Estados. Se dará tambien una ley general que fije las garantías individuales.

«Se sancionará otra ley que ponga limite á los abusos y excesos de la imprenta. Se organizará en el distrito y territorios, así como en los Estados, una fuerza de policía exclusivamente destinada á perseguir, aprehender y tener en seguridad á los malhechores, y otra ley que abrevie los trámites y procedimientos criminales en los juicios de robo y homicidio. Cuidará muy especialmente el Gobierno general de que los Gobiernos de los Estados atiendan de toda preferencia á la seguridad de las vidas y

Propiedades, principalmente en los caminos y en los deshabitados. Se dará para la organizacion de la Guardia nacional una ley que tendrá por base la libertad de los ciudadanos para inscribirse en la Milicia Nacional, no siendo forzosa esta inscripcion sino en el caso de una guerra extranjera. Se establecerá una Inspeccion general y Sub-inspecciones locales de beneficencia pública: esta inspeccion tendrá á su cargo los hospicios, hospitales, casas de cura, casas de huérfanos y demas establecimientos de caridad y beneficencia; se arbitrarán recursos para fundar esos establecimientos donde quiera que deba haberlos, dotándolos con los fondos correspondientes, y se harán en ellos todas las mejoras que exigen la humanidad y la civilización. Se sancionará una ley que arregle la Administración municipal; se adoptarán como bases en esta ley:

- 1.º La mas grande libertad é independencia que sea posible conceder á las localidades en la administración de sus intereses municipales.
2.º La abolicion de las restricciones y monopolios establecidos por el sistema de abastos que rigió bajo el Gobierno colonial.
3.º La absoluta prohibicion á los Ayuntamientos de intervenir en negocios políticos, y su exclusiva consagración á las mejoras de la Administración municipal en todos sus ramos.
Se dictarán cuantas leyes se crean necesarias para expedir la administración de justicia y disminuir los costos y retardos en los procesos. El Gobierno general tomará el mayor empeño en que continúe hasta su conclusion la construcción de algunas penitenciarías y casas correccionales que han comenzado á construirse en varios puntos de la República.

«El Gobierno cuidará muy eficazmente de que se introduzcan en los establecimientos carcelarios cuantas mejoras sean necesarias para la moralidad y correccion de los reos. En todos los negocios relativos á materias eclesiásticas el Gobierno procederá con toda la circunspeccion y detenimiento que exige su importancia.

«Se publicará muy pronto un nuevo arancel de Aduanas marítimas, en el que se procurará conciliar hasta donde sea posible la libertad y franquicias del comercio con la proteccion debida á la industria nacional. Se formará un presupuesto económico de los gastos generales de la nacion, y el Gobierno revisará y modificará como lo estime conveniente los presupuestos particulares de los Estados.

«El Gobierno hará todos los esfuerzos de que sea capaz para disminuir los gastos públicos, cuanto sea posible hacerlo sin desatender las exigencias de la Administración. Con el mismo empeño trabajará el Gobierno en evitar toda pérdida ó malversacion de los caudales públicos, y en que se introduzca el orden, la moralidad y la economía en su administración, hasta nivelar, si es posible, los gastos públicos con los ingresos del Erario. Se trabajará con el mayor empeño por el Ministerio de Hacienda en establecer la contabilidad de las rentas públicas bajo un método claro, sencillo y comprobado, y en la liquidación de la Deuda pública.

«El Gobierno revisará todos aquellos contratos de la Administración anterior, en los que se cree que los intereses de la nacion han sufrido lesion enormísima; los demas contratos subsistirán, y los pagos que ellos exijan serán atendidos cuanto lo permita el estado ruinoso de la Hacienda, hasta que el arreglo completo de ella dé lugar á cumplir estrictamente todas las estipulaciones.

«Entre tanto se arbitra un medio seguro para amortizar la Deuda de empleados, se distribuirá periódicamente un auxilio constante á las viudas, retirados y demas pensionistas del Erario: este auxilio será tan cuantioso como lo permitan las circunstancias del Tesoro público, y se distribuirá con la mayor equidad entre los interesados. Se consignará alguna parte de las rentas públicas para las atenciones de la Deuda interior.

«En el nombramiento de empleados del ramo de Hacienda, mas que en cualesquiera otros nombramientos, se atenderá solamente á la capacidad, á la moralidad y á los servicios anteriores de los que soliciten aquellos empleos.

«Todos los fondos que hasta aquí han pertenecido al Ministerio de Fomento continuarán exclusivamente dedicados á las mejoras materiales á que se han destinado desde su creacion. Se continuarán reuniendo y coordinando los datos necesarios para la formacion de la estadística nacional, extendiéndose las investigaciones del Ministerio á conocer la situacion y condicion actual de las clases pobres de la sociedad. Se dictarán las disposiciones necesarias para hacer constar de una manera auténtica el gravámen de capitales que estan impuestos á censos sobre todas las fincas rústicas y urbanas de la República.

«Como el actual sistema hipotecario hace imposible la division de las grandes fincas rústicas, é impide por lo mismo su enajenacion, se harán en las leyes hipotecarias las reformas necesarias para facilitar la division y subdivision de dichas fincas y su enajenacion parcial, sin perjudicar en nada los derechos de los acreedores á quienes esten hipotecadas: se dará una ley que facilite á los extranjeros la adquisicion de bienes raíces. Se harán en las ordenanzas de minería todas las mejoras á que dan lugar los adelantos científicos de la época. Se reformará de la manera mas conveniente á los intereses de la industria nacional la ley que arregla los privilegios que deben concederse á los inventores, perfeccionadores é introductores de una nueva industria. Tambien se arreglarán las exposiciones públicas de una manera conveniente á los progresos de la agricultura y de la industria. Por medio de una económica y bien calculada inversion de los fondos destinados al Ministerio de Fomento, se procurará adelantar cuanto sea posible en todas las mejoras materiales, cuya realizacion está encomendada al mismo Ministerio, atendiendo de preferencia á la reparacion y mejora de caminos, y como muy urgente á las obras ó reparaciones que exija el desagüe del valle de Méjico.

«El ejército se reducirá al pie de fuerza que pueda sostener el Erario nacional. El Gobierno se ocupará de preferencia de reorganizarlo, disciplinarlo y atenderlo de manera que pueda desempeñar los objetos de su noble institucion. La defensa militar de la frontera será un objeto que ocupará constantemente la atencion del Gobierno, así como la seguridad de todas las poblaciones, expuestas hasta ahora á las invasiones de los bárbaros.

«Con la esperanza de que la Providencia haya puesto un término á las disensiones y discordias civiles de nuestro país, y de que sea posible por lo mismo la consolidación de un Gobierno nacional apoyado en la opinion, y fuerte y respetable al mismo tiempo, nos consagraremos con todo el esfuerzo de que seamos capaces á la realizacion de este programa. Si por desgracia la guerra civil hiciera imposible su desarrollo, limitaremos todos nuestros esfuerzos á conservar la unidad nacional, á calmar las pasiones políticas, á reprimir los excesos de las facciones ó partidos, y á conservar, en fin, el orden social hasta el dia en que reunidos los Representantes de la nacion para constituirlo, demos cuenta á la Representacion nacional del uso que hayamos hecho del poder extraordinario que la revolucion ha depositado en las manos del Excmo Sr. Presidente. S. E. se ha servido aprobar este programa, como el mas conveniente en la peligrosa situacion en que se halla la República. ¡Ojalá y la opinion nacional lo apoye igualmente con su aprobacion! Esta esperanza es la única que nos alienta en el difícil y penoso tarea de que nos hemos encargado, solo para hacer un servicio á nuestro país y por corresponder á la confianza con que el Excmo Sr. Presidente se ha servido honrarnos. Conocemos todo lo que vale esta confianza cuando vemos á S. E. encargado de los destinos de un país tan destruido, tan debilitado y tan empobrecido despues de una época de tiranía que ojalá no vuelva á sufrirse jamas en la República. Si desgraciadamente la opinion pública

no apoyare nuestro programa con su aprobacion, nos retiraremos tranquilos á la vida privada para que otros de nuestros compatriotas, mas diestros y felices que nosotros en la direccion de los negocios públicos, vengán á luchar con las dificultades y peligros de la presente situacion.

Méjico 22 de Diciembre de 1855.—Luis de la Rosa, Ministro de Relaciones exteriores.—José Maria Lafragua, Ministro de Gobernacion.—Ezequiel Montes, Ministro de Justicia, Instruccion pública y de Negocios eclesiásticos.—Mr. Silíceo, Ministro de Fomento, de Industria y de Comercio.—Manuel Payno, Ministro de Hacienda y Crédito público.»

SECCION GENERAL.

BOLEAS EXTRANJERAS.

Paris 8 de Febrero.

Fondos franceses.—3 por 100, 72. Idem 4 por 100, 95.50. Idem españoles.—3 por 100 interior, 98. Exterior, 42. Diferido, 00. Amortizable, 00. Consolidable, 91 5/8 á 94 3/4. No hemos recibido las demas cotizaciones por corresponder al domingo.

ALCANCE.

EXTERIOR.

El Monitor publica ya de oficio la lista de los Plenipotenciarios encargados de representar á las Potencias occidentales en las conferencias. Los nombres de estos plenipotenciarios son los mismos que ya saben nuestros lectores: entre ellos no figura ninguno por Prusia, lo que indica que hasta ahora se la ha considerado como excluida, y si se ha de crear un despacho telegráfico de Berlin del 5, las Potencias occidentales se manifiestan poco favorables á su admision.

«Parece que los Estados de la Alemania central reclaman que se admita á Alemania en la Dieta. Se han volado todos los docks de Sebastopol. Segun cartas de Crimea, habia sido recibida con incredulidad al principio la noticia de las negociaciones pacíficas.

MADRID.—La cuestion pendiente entre el Banco Español de San Fernando y la Direccion general del Tesoro sobre si habian de pagar ó no al tiron los intereses de la negociacion últimamente hecha por el Sr. Ministro de Hacienda con aquel establecimiento de 65 millones, pagados en acciones de la Hacienda pública, que forman uno de los eventuales del presupuesto de 1856, parece que se resolvió hace tres noches en el Consejo de Ministros contra el Banco, y del modo mas favorable á los intereses públicos, conforme con la opinion de varios ilustres jurisconsultos, á quienes el Sr. Ministro de Hacienda creyó conveniente escuchar.

«La comision de Ingenieros de caminos, que por orden del Gobierno estudió la linea de Ciudad-Real á Badajoz, ha terminado sus trabajos de campo, y se ocupa en confeccionar los documentos del proyecto.

«Anteayer en cuanto juró su cargo en manos de S. M. el Sr. Santa Cruz, se trasladó al Ministerio de Hacienda, donde celebró una larga conferencia con su antecesor el Sr. Brull, inmediatamente despues conferenció con el Subsecretario Sr. Tejada, y con los Directores generales de los principales ramos de Hacienda pública, examinando el estado de esta, y enterándose de los principales negocios. Esta última conferencia terminó ya de madrugada. El Subsecretario Sr. Tejada, no ha presentado, como es costumbre, su dimision á la salida del Señor Brull, porque al encargarse del Ministerio el Señor Santa Cruz, manifestó terminantemente ante el Consejo que deseaba conservar á su lado á aquel empleado.

BOLEA DE HOY.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 37,75 c. y 38. Idem del 3 por 100 diferido, id., 23.65. Amortizable de primera, id., no publicado, 42,40 p. Idem de segunda, id., 6,30. Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4 á 4,000 rs., id., 75 d. Idem de 1.º de Junio, id., 82 d. Idem de 2.º de Junio de 2,000 rs., id., publicado, 78. Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., id., no publicado, 76,75 d. Idem del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 99 d. Acciones del Banco español de San Fernando, id., 105,50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51,40 p.—Paris á 8 dias, 5,32 p.

PROVINCIAS.—El Coronel graduado de Ingenieros D. Antonio Van-Halen, ha pedido al Ayuntamiento de Valladolid los 362,863 pies cuadrados de terreno en el Campo grande, para edificar unas doscientas casas de tres pisos, cuyo coste ascenderá á 12 millones.

«La sociedad que estudia el ferrocarril de la via Cuenca-carbonifera de Belmez y Espiel á Carrova, queriendo extender los mercados de aquellos celebrados carbones, que son sin duda alguna los primeros de la Peninsula, explora al mismo tiempo el paso de Sierra Morena que une el Nevecastro español con el distrito minero de Almaden, para derramar tan rico combustible sobre el litoral del Mediodia y las provincias del interior.

«El célebre criminal conocido en Málaga por Nances, que hace mucho tiempo se fugó de la cárcel de Colmenar, donde estaba sentenciado á 2 años de presidio, ha sido preso en Jerez de la Frontera.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Session del sábado 9 de Febrero de 1856.

Abierta á la una y 25 minutos, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Los Sres. Ramirez Arca y Garrido presentan dos exposiciones dirigidas á las Cortes que pasan á las comisiones respectivas.

Se recibe con aprecio una exposicion del Ayuntamiento de Avilés condenando los sucesos del 7 de Enero, y ofreciendo su apoyo á la Representacion nacional. Pasar á la comision de aranceles varias exposiciones dirigidas á las Cortes haciendo observaciones á la reforma arancelaria.

Se da cuenta de la lista de peticiones últimamente presentadas, comprendidas en los números 1014 al 1028. Entrándose en el orden del dia se admite como Diputado por la provincia de la Coruña á D. Santiago Aguiar y Mella.

Se aprueba sin debate el dictámen de la comision de peticiones señalado con el número 946.

Se aprueban con algunos cortos debates los comprendidos con los números 947 al 958.

Leido el 959 oitavo en la palabra en contra el Sr. Sorriá, y despues de tomar parte en el debate los Sres. Ministro de Gracia y Justicia, Oreñe, Garrido, Duque de Sevilla, Figueras y Bueno se aprueba en votacion ordinaria.

Se aprueban en seguida despues de algunos cortos debates los dictámenes señalados con los números 960 al 970.

Ocupa la tribuna el Sr. Ministro de la Gobernacion, y lee dos proyectos de ley, el primero á fin de que se autorice al Gobierno para examinar y aprobar los presupuestos provinciales y municipales interin no se discute y aprueba la ley de Diputaciones y Ayuntamientos, y el segundo para que se autorice al Gobierno interin no se aprueba la ley orgánica de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, á fin de que pueda condonar las cantidades que resulten de créditos en favor de los Pósitos.

El Sr. Mariátegui anuncia una interpelacion al Sr. Ministro de Hacienda, y empieza á usar de la palabra á las cuatro.

A ÚLTIMA HORA.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris, sábado 9 de Febrero.—Caboure y Villamarina han sido definitivamente nombrados Plenipotenciarios de Cerdeña en el Congreso de Paris.

Berlin, viernes 8.—La exclusion de Prusia se considera como un hecho consumado, por consecuencia de acuerdo tomado entre Francia é Inglaterra.